

*Poder Ejecutivo  
Entre Ríos*

Decreto N° **6566** MSAS.-  
RU. N° 539024.-

PARANA,

1 NOV 2007

VISTO

La situación referida a la operatoria del Sistema de Fondo Permanente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 3368/97 MEOSP, se dispuso el Sistema de Fondo Permanente para la atención de gastos menores por parte de los Servicios Administrativos Contables, modificado mediante Decreto N° 1203/03 MH., disponiendo que el mismo fuera la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00), pudiéndose efectuar hasta dos reposiciones mensuales;

Que atento a la diversidad de operatorias como también en el considerable incremento en la cantidad y costos de los conceptos que se atienden con el referido fondo, destinado a las diferentes Direcciones de la Secretaría, Hospitales y Centros Asistenciales, resulta necesario disponer una ampliación del monto del Fondo Permanente, llevándolo hasta la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00) con hasta dos reposiciones por mes;

Que la Dirección de Administración de la Secretaría de Salud, ha tomado la intervención que le compete;

Que la Subsecretaría de Administración de la supra citada Secretaría, se ha expedido al respecto;

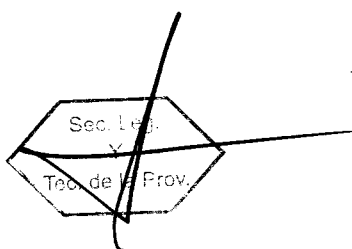
Que la Contaduría General de la Provincia, ha emitido el informe técnico pertinente;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ampliase la constitución del Fondo Permanente dispuesto por Decreto N° 3368/97 MEOSP., por hasta la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000,00), para la Dirección de Administración de la Secretaría de Salud, pudiendo efectuar dos reposiciones por mes, conforme lo expresado en los considerandos del presente Decreto. Las reposiciones del Fondo



Sec. de S.  
Tco. de la Prov.


*Poder Ejecutivo*  
*Entre Ríos*

Decreto N° **6566** MSAS.-  
RU. N° 539024.-

*se gestionarán mediante la emisión de Orden de Entrega, previa rendición con imputación presupuestaria de las erogaciones ya efectivizadas .-*

*ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. **MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS Y DE SALUD Y ACCION SOCIAL.-***

*ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-*

*MIG./mcp.-* 

Firmado por:

BUSTI  
VALIERO  
BORDET